

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

3463 *Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de 14 de junio de 2019.*

Finalizadas las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, convocadas por la Resolución de 14 de junio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, he dispuesto:

Primero.

Hacer pública, como anexo I, la relación definitiva de aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas, por orden de puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio único de la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo.

Los aspirantes señalados en el anexo II deberán presentar la documentación que en él se indica, que podrá ser alguna de las siguientes:

a) Copia auténtica del título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

b) Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de la Unión Europea.

En el caso del personal funcionario, si no se posee la titulación indicada, una certificación administrativa de poseer una antigüedad igual o superior a diez años como funcionario de carrera en cuerpos o escalas del subgrupo C2 de la Administración General del Estado, o de poseer una antigüedad de cinco años, siempre que hayan superado el curso específico de formación a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los demás aspirantes no tendrán que aportar documentación, al haber sido comprobada por la Administración, de acuerdo con la información que consta en el

sistema de verificación de datos de identidad y registros nacionales de titulaciones académicas de la Administración General del Estado.

Tercero.

Las personas indicadas en el apartado segundo deberán remitir a la Administración la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. La documentación deberá dirigirse a la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Manuel Cortina, 2, Madrid, 28071). En aras de una mayor celeridad en el procedimiento de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes, la documentación requerida se presentará dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto respecto de la tramitación de urgencia en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Quinto.

La petición de destinos se realizará de acuerdo con las instrucciones contenidas en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se oferten vacantes a los aspirantes seleccionados. Toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del procedimiento de nombramiento como funcionario de carrera se publicará en la página web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica.html), apartado Empleo Público.

Sexto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contado, asimismo, desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 9 de marzo de 2020.–El Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, Francisco Hernández Spínola.

ANEXO I

Pruebas selectivas para acceso, por promoción interna para personal funcionario y para personal laboral fijo, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (Conv.: 14-06-19, BOE: 17-06-19)

Relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenada por puntuación total en el mismo

DNI	Apellidos y nombre	PT.1E	P.F.C.	T.P.S.	Orden
***5322**	PORTAS RODRIGUEZ, VICENTE.	63,75	35	98,75	0001
***3031**	OTERO MICHEL, JORGE.	68,87	29	97,87	0002
***5529**	SAAVEDRA SANCHEZ, FRANCISCO.	65,33	32	97,33	0003
***3529**	GIL LANUZA, VICTOR MANUEL.	69,04	26	95,04	0004
***4437**	GALLARDO PEREZ, JAIME.	59,7	35	94,7	0005
***0019**	ESPADA CAMARERO, LUIS.	66,57	28	94,57	0006
***0384**	MARTIN COTAINA, AURORA.	63,75	29	92,75	0007
***0519**	CARDENETE GARCIA, RAUL.	64,46	28	92,46	0008
***6824**	RODRIGUEZ DIAZ, ANGEL.	65,24	24	89,24	0009
***6027**	PARDO FRANCO, EMILIO.	54,67	33	87,67	0010
***7989**	DIAZ MARTINEZ, JUAN JOSE.	60,27	25,5	85,77	0011
***3451**	JIMENEZ MIRANDA, ALBERTO.	60,51	25	85,51	0012
***5053**	CALLE MARTIN, JUAN ANTONIO.	56,01	28,5	84,51	0013
***9590**	RONCO GARCIA, JOSE LUIS.	54,2	29,5	83,7	0014
***3258**	GUTIERREZ VELASCO, GUSTAVO.	59,53	23	82,53	0015
***0920**	ALVAREZ MARTINEZ, FERNANDO.	50,99	29	79,99	0016
***2142**	ROMERO FERNANDEZ, JOSE LUIS.	52,98	25,5	78,48	0017
***0017**	MELCHOR YANES, CARLOS RICARDO.	52,08	24,5	76,58	0018
***3932**	AMEZ SUAREZ, JESUS.	52,24	23	75,24	0019
***4352**	GONZALEZ SEVILLANO, MARIA.	50,45	23	73,45	0020
***8870**	SANCHEZ FUENTES, JESUS.	50,45	21	71,45	0021

ANEXO II

Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado

Promoción Interna

Relación de aspirantes aprobados que deben presentar la documentación

DNI	Apellidos y nombre	Documentación que deben presentar
***7989**	DIAZ MARTINEZ, JUAN JOSE.	Copia auténtica de la titulación exigida.